



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0043-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, mediante Decreto Supremo No. 1693 de 9 de agosto de 1946, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 28 de agosto de 1946, se creó la Dirección General de la Aviación Civil;

Que, posteriormente y ante la necesidad de actualizar las normas que rigen la actividad aeronáutica, mediante Codificación 2006-016 el Congreso Nacional, resolvió aprobar la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007, misma que fue reformada el 02 de julio de 2019, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 521;

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación del Código Aeronáutico, prescribe: *“La aeronáutica civil en la República del Ecuador se rige por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República del Ecuador, así como por este Código, sus leyes especiales y reglamentos.- En los casos no previstos en este Código, se aplicarán las demás leyes de la República y los principios generales del Derecho Aeronáutico.”*;

Que, los literales a) y b) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, disponen que es competencia del Ministerio de Trabajo: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, 1 conforme lo determinado en esta ley; y, “Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”*;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, firmado por el Ministro del Trabajo de ese entonces Dr. Leonardo Berrezueta, acuerda en el Art. 1.- *“Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional: d) Cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario) (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, se reforma y codifica el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC);

Que, mediante Decreto ejecutivo No. 246, de 26 de abril de 2024, el Sr. Daniel Noboa Azin Presidente Constitucional de la República del Ecuador Encarga a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0043-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Que, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-1145-M de 17 de abril de 2024, el cual el Ing. Ramón Patricio André Jaramillo, Subdirector Zonal del Litoral, solicita:“(…) *se proceda con el Cambio de Denominación del cargo de Supervisor de Operaciones de Combustible de Aviación, para habitar la partida No 6645 como Guardalmacén 2, en la Gestión Interna Zonal Administrativa*”;

Que, con Informe Técnico No. DGAC-DATH-2024-172 de 29 de abril de 2024, se realiza el cambio de denominación de puesto de la partida individual N°. 6645;

Que, de acuerdo con la base legal y el análisis por necesidad institucional es necesario que se realice el proceso de cambio de denominación de puesto de la partida individual N°. 6645; no implica impacto presupuestario en la masa salarial de la institución. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto ejecutivo No. 246.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el cambio de denominación de puesto a Guardalmacén 2 de la partida individual N°. 6645.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración de Talento Humano realizar el trámite para la planificación de concursos y actualización del distributivo de remuneraciones.

Artículo 3.- PUBLICAR, en la página web institucional, la presente Resolución, a fin de que se encuentre a disposición de los/as servidores/as públicos/as de la entidad y del público en general.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

Anexos:
- cambio_de_denominacion_guardalmacen_2-signed-signed-signed.pdf

Copia:
Señora Psicóloga Industrial
Andrea Alejandra Calvopiña Andrade
Analista de Recursos Humanos 2

Señor Licenciado
Leonel Marcelo Coral Larrea
Analista de Recursos Humanos 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

ta/mc/kv